

**Producto 1. Documento de análisis y síntesis de las acciones estratégicas adelantadas desde la Oficina de Asuntos Internacionales, Política y Cooperación para la incorporación de la agenda científica institucional en escenarios políticos nacionales e internacionales incluyendo las contribuciones al cumplimiento de requerimientos institucionales contenidos en documentos emitidos por las altas cortes e instancias judiciales.**

### **Introducción.**

El presente documento contiene el análisis y síntesis del quehacer de la Oficina de Asuntos Internacionales, Política y Cooperación (OAIPC), producto de la gestión y resultados alcanzados a través de las diferentes estrategias de interfaz ciencia política intra e interinstitucional, lo cual ha permitido el posicionamiento del Instituto en el contexto nacional e internacional en el estudio de algunos temas críticos, a través de la representación institucional tanto política como técnica en los diferentes espacios nacionales, además de la elaboración de conceptos, documentos de pronunciamiento institucional y labores de asesoría como apoyo a la toma de decisiones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las entidades del SINA, y el gobierno nacional en general.

Lo anterior, orientado al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto en el PICIA 2019-2022, alineados con la PNGIBSE y el “Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo” del PND 2018-2022, “que busca consolidar acciones que permitan un equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación. Por ello, la agenda de sostenibilidad es transversal al desarrollo e impulsa acciones que permitan el equilibrio entre la conservación y la producción”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> PICIA 2019-2022. Conocimiento para un Cambio Transformativo. Página 21.

En este contexto, este producto de la OAIPC da cuenta del constante asesoramiento a la Dirección y a los programas de investigación, y de manera coordinada con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), procurando que la acción institucional coordinada fuera relevante y tuviese incidencia creciente para la toma de decisiones a nivel nacional e internacional que afectan la biodiversidad del país.

En ese orden, a continuación se describen los principales escenarios dentro de los cuales se avanzó en la incorporación de la agenda científica institucional, entendido como un ejercicio de incidencia política que incluye el cumplimiento de requerimientos institucionales del gobierno nacional como rama ejecutiva, el Congreso de la República y los jueces mediante sentencias a las cuales ha sido vinculado el Instituto a la fecha.

En cuanto al escenario internacional, la OAIPC dada su misión institucional estuvo al frente de la participación de la entidad en las diferentes actividades organizadas por las instancias globales relacionadas con la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, principalmente en lo referido a la definición del Marco Global para la Biodiversidad posterior al 2020 del Convenio de Diversidad Biológica, así como en las acciones desarrolladas por otros Acuerdos Multilaterales en Medio Ambiente (Amuma) como es el caso de las Convenciones de Cambio Climático, Lucha contra la Desertificación, CITES y RAMSAR, brindando el apoyo técnico requerido por el MADS y la Cancillería en su calidad de Puntos Focales de dichos Acuerdos. Es de precisar que en razón a las restricciones derivadas de la pandemia por Covid19, las actividades referidas se desarrollaron bajo modalidad virtual.

### **1. Política e incidencia política.**

Previo a la síntesis de las principales acciones estratégicas desarrolladas objeto del presente producto, se considera relevante referir brevemente lo que se entiende en la ciencia política por política, y por incidencia política, particularmente en el contexto del quehacer del instituto de investigación científica en biodiversidad continental y dulceacuícola de Colombia, como el Instituto Alexander von Humboldt, que se propone la democratización del conocimiento generando puentes entre la ciencia y la política para la toma de decisiones basadas en evidencia científica.

En ese sentido, también es importante tener claro que en español la palabra política es polisémica, de modo que resulta indispensable considerar sus tres acepciones para efectos del uso que se da en sus diferentes sentidos a lo largo del documento.

Según Roth Deubel (2014), la primera, del vocablo *polity*, entendida como la forma o sistema de gobierno, es decir, la estructura y la organización. Refiere lo que más adelante se denomina en este documento como “organización político-administrativa. La segunda acepción, del vocablo *politics*, que denota la práctica de la competencia política, especialmente entre partidos y a través de estrategias desarrolladas por los políticos profesionales, cuya finalidad es la lucha por el ejercicio y mantenimiento del poder. Lo que más adelante en este documento se refiere al “escenario político”. Y la última, del vocablo *policy* (policies en plural) que designa los lineamientos, directrices, planes, programas y proyectos de las autoridades públicas para alcanzar los propósitos del Estado. Y que en este documento se abarca en el análisis de política basado en resultados técnicos.

Por su parte, la definición de incidencia depende en primer lugar del actor que la ejerce, o pretende hacerlo, así como también se relaciona con la finalidad que persigue, asociada al ¿Para qué?, y los modos de realizarla, medirla y evaluarla, asociados al ¿Cómo?

Bajo estos cuestionamientos, la incidencia se entiende según Aquilino & Estévez (2015) como “la capacidad para afectar parcial o significativamente los procesos de toma de decisiones a través de la introducción de nuevas ideas o conceptos, el aporte de datos o evidencia significativa, la construcción de conocimiento nuevo o el fortalecimiento del existente”.

Con esto, se reconoce que el concepto no es unidireccional, sino que puede incluir una variedad de tipos de influencia, finalidades y actividades. De hecho, Lindquist (2001) recopila la argumentación de Weiss para afirmar que la investigación no es directamente relevante en todos los casos de toma de decisiones en política pública, pero que podría lograr influenciar indirectamente, en otras formas igualmente importantes y duraderas, como en el cambio del lenguaje, la percepción de los tomadores de decisiones y sus asesores, la generación de teorías robustas, entre otros.

Así las cosas, Start & Hovland (2004) plantean la siguiente tipología de incidencia:

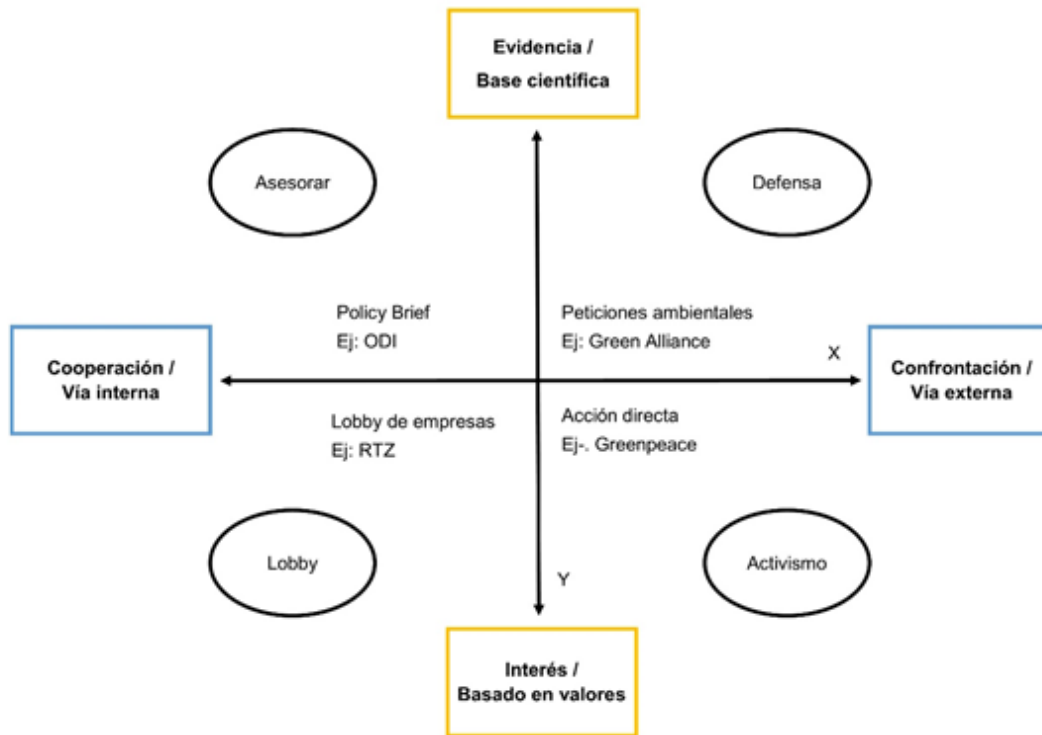


Figura 1. Acercamientos a la incidencia política. Adaptado de Start y Hovland (2004)

Esta herramienta de tipología ubica, en el eje X, a los métodos de incidencia y la vía de trabajo, mientras en el eje Y se encuentra el tipo de fundamento utilizado para defender las posiciones de los actores.

En la división del eje X, del lado izquierdo, están los actores de la vía interna, aquellos que buscan la incidencia a través del trabajo conjunto o cercano con el tomador de decisiones, y tienen como método la cooperación y buscan generar soluciones a problemas complejos. Por otra parte, en el lado derecho del eje X, están los actores de la vía externa, quienes buscan incidir mediante la presión y la confrontación y orientan la incidencia visibilizando problemas. De esta forma es posible categorizar las actividades de incidencia en: asesorar, hacer lobby, realizar defensa y activismo.

Sin embargo, otros autores han profundizado en los tipos de incidencia y las actividades que se derivan de ellos, así como sobre los medios derivados de los tipos de incidencia. En coherencia, Jones (2011) propone la siguiente tipología:

Tipo de incidencia	¿Dónde? ¿A través de cuáles canales?	¿Cómo? ¿Con qué medios?
Evidencia y Asesoramiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discursos y debates nacionales e internacionales sobre política pública.</li> <li>• Reuniones formales e informales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación y análisis "buenas practicas"</li> <li>• Evidencia basada en argumentos.</li> <li>• Proveer de apoyo con asesoramiento.</li> <li>• Desarrollo y seguimiento a nuevas políticas públicas.</li> </ul>
Campañas públicas y defensa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debates públicos y políticos en países en desarrollo.</li> <li>• Reuniones públicas, discursos, presentaciones.</li> <li>• Televisión, periódicos, radio y otros medios de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicaciones públicas y campañas.</li> <li>• Educación pública</li> <li>• Envío de mensajes</li> <li>• Defensa.</li> </ul>
Lobby y negociación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones formales.</li> <li>• Canales informales y semiformales.</li> <li>• Membrecía y participación en mesas y comités</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones presenciales y discusiones.</li> <li>• Relacionamiento y confianza.</li> <li>• Incentivos directos y diplomacia.</li> </ul>

Figura 2. Tipología de actividades de incidencia. Adaptado de Jones (2011)

En ese orden, las acciones estratégicas que desarrolla el Instituto de Investigación en Recursos Biológicos Alexander von Humboldt a través de la Oficina de Asuntos Internacionales, Política y Cooperación se sitúa en la incidencia ejercida a través de la vía interna, desde la cual se entregan insumos a los tomadores de decisiones como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y apoyo a las entidades del Sina. Esto, sin perjuicio de la identificación de las prioridades científicas que puedan orientarse a los actores locales en atención a las necesidades de articulación interinstitucional y sectorial.

## 2. Seguimiento a la agenda de política y legislación nacional.

En lo relacionado con las novedades legislativas y de política se identificaron temas emergentes y relevantes a los que se hizo seguimiento con el fin de generar insumos pertinentes en el marco de la gestión institucional. Al respecto se avanzó en la generación de un sistema de alertas tempranas con el desarrollo de matrices de novedades legislativas en el Congreso de la República y de novedades sobre

documentos de política provenientes de MinAmbiente y otros ministerios. En estas matrices también se consigna el seguimiento a debates, foros, audiencias públicas y demás actividades del orden del día en el Senado de la República y la Cámara de Representantes, así como de rastrear la publicación de documentos de políticas puestos a disposición para comentarios desde los distintos ministerios.

a. Revisión de proyectos normativos y de política pública.

La revisión de proyectos de ley o relevantes por su contenido relacionado con la biodiversidad o con las funciones del Instituto se adelanta como resultado del seguimiento legislativo, por solicitud interna o externa. Internamente, por parte de los investigadores o la Dirección del Instituto, y externamente a solicitud de los congresistas.

De este ejercicio se evidencia que, aunque los Proyectos de Ley puedan tratar temas asociados a la biodiversidad, no existen criterios que obliguen o recomienden acudir a los institutos de investigación del SINA para asesorar al legislador sobre temas técnicos y científicos en la redacción y discusión de los Proyectos de Ley. En ese sentido, el rol de la OAIPC resulta fundamental en la actualización y revisión para comentarios a Proyectos de Ley de interés, que siempre son enviados por sus autores.

Son recurrentes en la revisión de Proyectos de Ley, las advertencias sobre disposiciones redundantes respecto a la legislación vigente, por desconocimiento de temas técnicos (como el caso del PL 082 de 2020 Por medio de la cual se ordena la delimitación de áreas de subpáramo en el territorio nacional), así como proyectos que crean incentivos inadecuados para la gestión de la biodiversidad, como fue el caso del PL 225 de 2019 Por medio de la cual se modifica la Ley 84 de 1989, en cuanto a prohibir la cría, reproducción, comercialización y tenencia de aves de vuelo de ornato y canora como animales de compañía en el territorio colombiano.

Por otro lado, vale la pena resaltar que el trabajo en algunos proyectos de ley, como es el caso del PL 011 de 2020 “por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal”, respecto al que el Instituto hizo comentarios en dos oportunidades, cual permitió un relacionamiento con la Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) del representante autor de la iniciativa, a través de reuniones acordadas para presentar los comentarios y resolver dudas.

También cabe resaltar que, gracias al seguimiento legislativo, se ha canalizado el trabajo de los investigadores a través de la OAIPC, de modo que el Instituto pueda ser proactivo en la revisión de proyectos de ley que se consideran relevantes para los investigadores, como el PL 370 de 2020 “por medio del cual se crea la Red Estratégica de Corredores Ecológicos en Colombia”, y el PL 218 de 2020 “por medio del cual se protege el Patrimonio Espeleológico Colombiano”. Lo anterior, en coordinación entre la OAIPC y la Subdirección de Investigaciones - SDI- para la revisión integral de pertinencia política y científica para hacer comentarios a los autores del proyecto.

Por otra parte, el PL 225 de 2019 por medio de la cual se modifica la Ley 84 de 1989, en cuanto a prohibir la cría, reproducción, comercialización y tenencia de aves de vuelo de ornato y canora como animales de compañía en el territorio colombiano fue revisado internamente a solicitud de la Dirección General para presentar sus posibles consecuencias y su avance en el Congreso.

El seguimiento legislativo evidenció algunas fallas en las plataformas oficiales del Congreso, de manera que la información es de difícil acceso y sin actualización, y en la mayoría de los casos es necesario acudir a otras plataformas como observatorios de centros de investigación de las universidades para obtener la información sobre proyectos normativos.

No obstante, la pandemia del COVID-19 permitió un mejor rastreo, recopilación y análisis de la información desde la OAIPC, en tanto las plataformas digitales y las redes sociales han servido de archivo de los debates, foros y audiencias realizadas en el congreso, lo que permite su consulta sin restricciones.

#### b. Boletines Semanales.

Con el propósito de consolidar narrativas que aporten a la construcción de una interfaz ciencia, política y normatividad alineadas con el objetivo de democratización del conocimiento asociado al Picia 2019-2022, se desarrolló una estrategia de difusión de información a través de boletines semanales que dan cuenta de novedades en política y legislación relevante para la investigación y gestión de la biodiversidad generada en el proceso de seguimiento que adelanta la oficina. En ese sentido, el proceso de desarrollo del lenguaje adecuado para los mencionados boletines llevó a un lenguaje sencillo y accesible incluso para personas que no se relacionan directamente con temas legislativos, jurídicos o políticos, con la pretensión de garantizar la efectiva recepción de la información.



Los criterios para la elaboración de los boletines tuvieron como base el seguimiento normativo señalado en el anterior punto, los cuales se enlazaban con temas coyunturales de política en el país, y la necesidad de comprender procedimientos de las ramas del poder público que resultan útiles para investigadores, comunicadores y trabajadores del Instituto.

Al respecto, el interés de los investigadores en los boletines permitió desarrollar y complementar otros temas asociados a la investigación para la gestión de la biodiversidad, estar informados sobre la agenda legislativa actualizada y tener claridad sobre asuntos políticos y jurídicos relacionados, pues se recibieron preguntas para conocer algunos conceptos a profundidad o para tener mayor información respecto a alguna novedad.

A partir de la información generada con ocasión del seguimiento semanal en las plataformas del Congreso de la República, Departamento Nacional de Planeación - DNP-, MinAmbiente y otros ministerios, el sistema de alertas arroja novedades cuya pertinencia se evalúa dentro de la OAIPC para generar los boletines. El reporte de las novedades legislativas se ha complementado con información básica que ayuda a comprender aspectos formales y de procedimiento que usualmente manejan los abogados y profesionales de las ciencias políticas, pero sobre los cuales algunos investigadores del Instituto pueden no estar familiarizados por su formación en ciencias básicas y afines. Esto incluye temas como el funcionamiento del ordenamiento jurídico colombiano, los procedimientos para la promulgación de una ley, la reforma a la constitución, las consecuencias de un debate de control político, las audiencias públicas, entre otros.

Se incluyen a continuación unos ejemplos resumidos de los boletines emitidos por la Oficina y distribuidos a través de la cuenta [boletin@humboldt.org.co](mailto:boletin@humboldt.org.co)



### Boletín 3 de julio de 2020

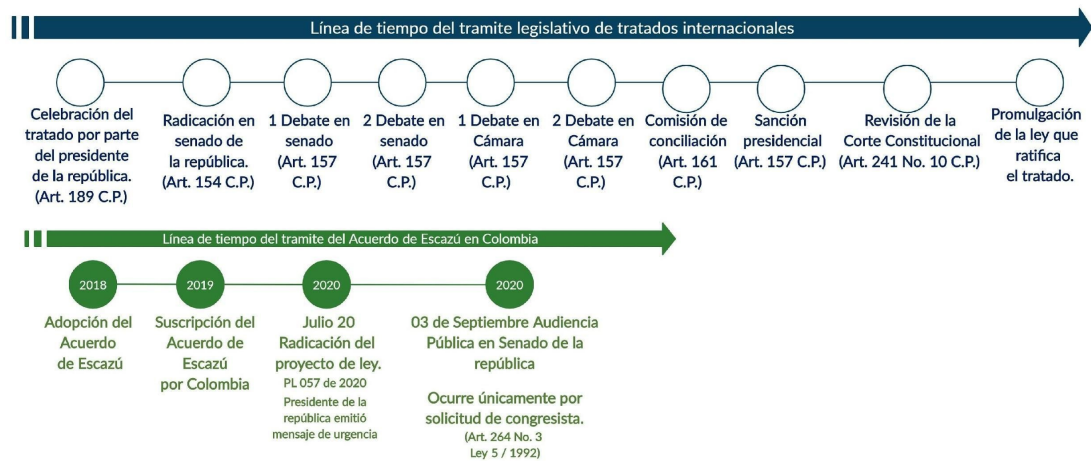
Con el ánimo de ilustrar en este informe la labor de pedagogía en ciencia política y legislación adelantada durante este año, en la figura a continuación, se presenta la explicación del procedimiento legislativo general para expedir una ley ordinaria, a propósito del archivo del Proyecto de Ley 278 "por medio del cual se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones con relación al funcionamiento, número, gobernanza y transparencia de las corporaciones autónomas regionales". (Reforma a las CAR) el cual se archivó por tránsito de legislatura. A continuación, se ilustra la explicación del boletín del 3 de julio de



2020, titulado *Novedades Legislativas: Por qué se "hundió" el PL de Reforma a las CAR - Cuántos debates debe surtir un PL para ser Ley:*

### Boletín 11 de septiembre de 2020

En ese mismo sentido, se analizó la relación de los contenidos del Acuerdo de Escazú con el trabajo del Instituto Humboldt (Ver Anexo 2), con lo cual se dio paso a la explicación del trámite de ratificación de un tratado internacional con el Proyecto de Ley (en adelante PL) 057 de 2020, de lo cual se evidencia la importancia de conectar la política y la legislación nacional e internacional en una sola oficina. A continuación, se ilustra la explicación del boletín del 11 de septiembre de 2020 titulado *Novedades Legislativas: ¿Cómo se relaciona el Acuerdo de Escazú con la misión del Instituto Humboldt?*



### 3. Seguimiento al cumplimiento de fallos judiciales<sup>2</sup>.

La reivindicación de los derechos a un medio ambiente sano ante actividades contaminantes o potencialmente contaminantes es un tema de movilización social en el contexto colombiano. Sin embargo, la brecha en la implementación de la normatividad vigente sobre el deber de protección al medio ambiente, ha generado conflictos ambientales, que en luego de la promulgación de la Constitución de 1991, y con la creación de mecanismos como la acción de tutela, populares y de grupo, además de la acción de inconstitucionalidad, tienden a resolverse en instancias judiciales, lo cual marca un derrotero de la justicia ambiental.

Las decisiones de los jueces y magistrados en temas ambientales no tiene en todos los casos un desarrollo profundo y novedoso en cuanto a técnica jurídica, por el contrario, se limitan a reafirmar el cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales existentes. El caso de los ecosistemas reconocidos como sujetos de derechos, por fallos judiciales, resultó ser un ejemplo de ello. Con la calificación jurídica de sujeto de derecho los jueces o magistrados ordenaron el cumplimiento de la protección a los ecosistemas, creando instancias e instrumentos de política y planeación, pero no establecieron criterios jurídicos para la declaratoria de la mencionada calificación jurídica, ni nuevos efectos jurídicos derivados de esta.

Además, en algunos casos fue evidente el desconocimiento o falta de apoyo científico y técnico para los jueces o magistrados que profieren las decisiones, pues han ordenado acciones que salen del rango de lo posible, como un porcentaje de cero deforestación, o han sido confusos sobre la jurisdicción sobre la que aplican sus órdenes, como el caso del PNN las Hermosas, en donde se menciona indistintamente el PNN y el territorio del Páramo.

---

<sup>2</sup> En este campo es preciso hacer énfasis en los siguientes puntos que deben ser considerados por la Dirección General:

1. Si bien la OAIPC no tiene funciones del orden jurídico, se viene haciendo seguimiento a la implementación de los compromisos institucionales sobre sentencias ya falladas, no procesos en curso.
2. Los procesos en curso son del orden netamente judicial, que deben ser atendidos por un abogado experto, preferiblemente en litigio ambiental, bajo la supervisión de la Oficina Jurídica del Instituto.
3. Es importante tener en cuenta que el llamado al Instituto por parte de jueces, legislador y ejecutivo, tanto en la construcción de procesos normativos como de respuesta institucional, es del orden técnico y científico. Si bien la OAIPC apoya la respuesta política (no jurídica) a las solicitudes y acompaña los investigadores delegados para cada caso, la respuesta técnica que se espera del Instituto está en cabeza de la SDI y los investigadores delegados, quienes actúan como puntos focales directos.

El alcance de los temas normativos del Instituto se coordina conforme a las competencias de la Oficina Jurídica, la Subdirección de Investigaciones y la OAIPC.

En el siguiente recuadro se presentan de manera general los ecosistemas declarados como sujetos de derechos en los últimos años, sólo en algunos casos los fallos vinculan explícitamente o comprometen la participación del Instituto:

**Ecosistemas declarados sujetos de derechos por los jueces de la República a la fecha**

Se subraya los casos en que está vinculado el Instituto Humboldt. En el anexo 2 se desarrolla una síntesis de las sentencias que así lo definen..

- ☒ Río Atrato: Sentencia Corte Constitucional T-622 de 2016
- ☒ Río Cauca: Tutela No.38 de 2019 Tribunal Superior de Medellín
- ☒ Río Magdalena: Tutela Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Neiva
- ☒ Río Otún: Tutela del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas de Pereira
- ☒ Río Combeima, Coello y Cocora: Tribunal Administrativo del Tolima. Expediente. 73001- 23-00-000-2011-00611-00. Fallo del 30 de mayo de 2019. M. P. José Andrés Rojas Villa.
- ☒ Río Pance: Fallo de tutela Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali
- ☒ Río Bugalagrande (sin información)
- ☒ Departamento de Nariño: Decreto 348 de 2019
- ☒ Amazonía: Sentencia 4360 de 2018 Corte Suprema de Justicia.
- ☒ Páramo de Pisba: Sentencia Tribunal Administrativo de Boyacá Expediente 2018 00016 01.
- ☒ PNN Los Nevados. Tribunal Superior Distrito de Ibagué (agosto de 2020)
- ☒ Complejo de Páramos Las Hermosas. Tribunal Superior Distrito de Ibagué (septiembre de 2020)

Con el propósito de contar con la mejor información posible para responder de manera efectiva a la interfaz científico política, durante el año 2020 se consolidó un sistema de seguimiento a fallos judiciales con base en matrices y carpetas en el drive institucional, donde se consigna la información relacionada con los fallos y enlaces a documentos derivados de los espacios asociados al cumplimiento y resúmenes

ejecutivos de los mismos. Lo anterior tanto para los fallos en donde se vincula al Instituto directamente, como para aquellos que por su temática relacionada con la biodiversidad resultan relevantes para la gestión del Instituto.

La OAIPC brindó orientación y acompañamiento estratégico en los espacios convocados por MinAmbiente y entes de control, particularmente de los fallos que ordenan el proceso de delimitación de los páramos, a saber: Sumapaz-Cruz Verde, Almorzadero, Pisba y Santurbán; así como los fallos que ordenan medidas relacionadas a la protección de los ecosistemas reconocidos sujetos de derechos, como los ríos Atrato y Cauca y el Complejo de Páramos Las Herosas y Los Nevados. Particularmente sobre el río Cauca, ha sido central la orientación de la OAIPC, no sólo a la investigadora delegada sino a todos los miembros del Equipo Asesor de los Guardianes del Río Cauca, en la revisión de la propuesta de reglamento y redacción de las funciones.

En el marco de la relación entre el Instituto y la rama legislativa se acompañó la participación del Director General del Instituto en los debates citados por el Congreso de la República sobre el Páramo de Santurbán en sesiones plenarias de la Cámara y el Senado los días 06 de agosto y 06 de octubre respectivamente.

Es preciso anotar que, para el caso de las sentencias sobre delimitación de páramos, con base en el artículo 9 de la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020 de MinAmbiente, todas las reuniones relacionadas con el cumplimiento de las fases ordenadas dentro de los procesos participativos para las nuevas delimitaciones han estado suspendidas.

En los siguientes títulos se presentan las sentencias en las que se encuentra vinculado el Instituto, su rol y el seguimiento hasta diciembre del 2020:

**- Sentencia T-361 de 2017, delimitación del Páramo de Santurbán**

Breve resumen del fallo

Fallo de tutela mediante el cual la Corte Constitucional ordena al MinAmbiente adelantar un proceso participativo para la expedición de una nueva Resolución de delimitación del Páramo de Santurbán.

### Rol del Instituto

Si bien el Instituto no tiene una orden directa en la parte resolutoria de la sentencia, la Corte sí da un alcance a esta estableciendo entre sus reglas y estándares a seguir dentro del nuevo proceso de delimitación conforme a lo establecido en su parte considerativa, y de manera concreta en los apartes 19.2 y 19.3 de la Sentencia. Adicionalmente, dentro del proceso de delimitación, la Corte estableció siete pasos a seguir; de manera que luego de la convocatoria amplia, pública y abierta a la comunidad en general que garantice la participación de todos los interesados, como se resalta a continuación, el Instituto tendrá un papel fundamental en la fase (ii) de información:

*ii) Las autoridades ambientales deben establecer una fase de información donde las personas puedan acudir a los diferentes datos y conceptos en torno a la clasificación fronteriza de los páramos. Ello es necesario para que los agentes conformen una opinión fundamentada sobre el alcance de la delimitación de esos biomas. Como mínimo, esta etapa debe suponer una amplia socialización y explicación de la cartografía de esos ecosistemas elaborado por parte del IAvH. Para su materialización, se debe establecer plazos razonables para que la comunidad conozca la información, la estudié y pueda preparar su postura para el proceso de diálogo. (Resaltado fuera de texto)*

Los aspectos relacionados con las competencias del Instituto Humboldt se desarrollaron en un documento de revisión de competencias del Instituto en el marco de la Sentencia T-361 de 2017, mediante la cual se ordena una nueva delimitación del complejo de Páramos Santurbán-Berlín.

Actualmente, el proceso se encuentra en fase de concertación de MinAmbiente y el Instituto apoyó con los insumos técnicos acordados en el Convenio 019-016 (MinAmbiente 209-2019) en el marco de la delimitación del páramo.

### Avance hasta 2020

El convenio 19-016 suscrito entre IAvH y MADS. A fecha de 18 de junio de 2020 el Convenio se encuentra suspendido por la contingencia del COVID y sus implicaciones en el desarrollo de los espacios de concertación.

Se acompañó a la mesa de trabajo en el municipio de Suratá el 30 de septiembre, así como a la mesa de trabajo en el municipio de Vetás, para el 21 de octubre de 2020.

## **- Tutela Páramo de Pisba**

### Breve descripción del fallo

El Tribunal Administrativo de Boyacá resolvió tutelar los derechos fundamentales a la participación y al debido proceso y declaró el páramo de Pisba como sujeto de derechos, y ordenó a MinAmbiente adelantar el proceso de delimitación en un término de 1 año con la participación real y efectiva de todos los actores involucrados, previniendo que la concertación no puede ir en contravía de los derechos de protección del páramo. Lo anterior, dando aplicación al precedente constitucional por la Sentencia T-361 de 2017 (Santurbán).

El Instituto ha participado en reuniones de socialización de avance del proceso de delimitación del páramo, que no pueden considerarse como parte de las fases dentro del cumplimiento de delimitación, en tanto aún se encuentra vigente la emergencia sanitaria por el covid-19.

### Rol del Instituto

Si bien el Instituto no tiene una orden directa en la parte resolutoria de la sentencia y el juez consideró que no es responsable de la socialización del proceso de delimitación, el Instituto permanece vinculado al proceso por cuanto interviene en el trámite de delimitación conforme a lo establecido en la Ley 1930 de 2018.

La OAIPC ha hecho seguimiento a los informes de MinAmbiente enviados por el juez a través de autos, y se actualiza el resumen de seguimiento. La OAIPC brindó documentos y un análisis de los compromisos, rol esperado del Instituto Humboldt y variables críticas desde lo político de la Sentencia del Tribunal de Boyacá, con ocasión del apoyo que requiere MinAmbiente frente a la delimitación del Páramo de Pisba.

En 2020, el Instituto suscribió el Convenio 20-089 (551 MinAmbiente) en el marco de la delimitación de los Páramos de Almorzadero, Pisba, y Cruz Verde – Sumapaz.

### Avance hasta 2020

Participación en socialización de avance del proceso de delimitación del páramo (fecha 19.06.2020). Actualmente, se están realizando reuniones con la comunidad para concertar la delimitación.



## - Sentencia de Tutela, delimitación del Páramo del Almorzadero

### Breve resumen del Fallo

Fallo del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga por el cual se deja sin efecto la Resolución No. 152 de 2018 “Por medio de la cual se delimita el Páramo Almorzadero y se ordena emitir una nueva resolución desde el MADS acogiendo el precedente de la sentencia T-361 de 2017” así:

1. Adelantar el proceso de delimitación con la participación real y efectiva de la comunidad por un consenso de los diferentes grupos sociales y sujetándose a los derechos fundamentales y principios constitucionales P.38
2. Garantía de los elementos esenciales del derecho a la participación ambiental: (i) acceso a la información pública (ii) participación pública y deliberativa de la comunidad y la existencia de mecanismos administrativos y judiciales para la defensa de los anteriores contenidos normativos

Por otro lado, los actos de materialización del derecho a la participación de la comunidad, bajo el precedente de Santurbán, deben ser (pp 40-41):

1. Fase de Convocatoria amplia, pública y abierta a la comunidad a través de diferentes medios de comunicación. En esta etapa se obliga al MinAmbiente a identificar los actores sociales que deben estar presentes por las afectaciones o el interés respecto a la delimitación.
2. Fase de Información, donde las personas puedan acudir a datos y conceptos sobre la clasificación, el alcance de la delimitación. También se obliga a la amplia socialización y explicación de la cartografía elaborada por el Instituto.
3. Fase de consulta e iniciativa, en donde los participantes emiten opiniones, juicios o análisis, formulan opciones o alternativas de la delimitación. Lo anterior en igualdad de condiciones y bajo los principios de publicidad y libertad.
4. Concertación entre autoridades agentes participantes. En esta fase se da el diálogo deliberativo para llegar al consenso razonado.
5. Elaboración de la decisión. Debe demostrar la consideración de los insumos recogidos en las fases anteriores y un plazo para la formulación de observaciones.

6. Resolución. Al momento de proferirla, MinAmbiente debe contener los argumentos de la deliberación.
7. Espacios de participación. Las autoridades deben permitir a la comunidad intervenir en la implementación de los acuerdos a través dichos espacios.

Además, el tribunal acoge lo referido en el precedente de Santurbán respecto a la creación un sistema de fiscalización de gestión de la resolución sobre el control de las actividades prohibidas en las zonas de páramo (p.59)

Igualmente, la magistrada alude a cuatro criterios que deben garantizarse en todas las etapas respecto a la participación, es decir, que esta sea (i) previa a la decisión (ii) amplia a todos los afectados (iii) deliberada en un diálogo entre actores (iv) efectiva y eficaz en la posibilidad de emitir opiniones de la comunidad y su incidencia en la decisión. (p.42)

#### Rol Instituto

Si bien el Instituto no tiene una orden directa en la parte resolutive de la sentencia, no obsta tener en cuenta que, dentro de las reglas y estándares definidos por el tribunal, relacionados con el precedente de la Corte Constitucional, el Instituto puede ser convocado por el MinAmbiente para el cumplimiento de la amplia socialización y explicación de la cartografía elaborada por el mismo Instituto.

En 2020, el Instituto suscribió el Convenio 20-089 (551 MinAmbiente) en el marco de la delimitación de los Páramos de Almorzadero, Pisba, y Cruz Verde – Sumapaz.

#### Avance hasta 2020

1. Bajo el contexto del artículo 9 de la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020 del MADS se encuentran suspendidas todas las reuniones relacionadas con el cumplimiento de sentencias.
2. En este sentido, la dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS tiene el propósito de avanzar en reuniones interinstitucionales que de ninguna manera debe ser entendida como parte de las fases del proceso de delimitación, pues bajo el escenario de emergencia sanitaria que afronta el país generada por el Coronavirus COVID-19, se encuentran suspendidos, conforme a la resolución 313 de 2020. Así pues, estas reuniones se convocaron para conocer los avances del proceso y abrir un espacio de retroalimentación interna.

3. Es importante aclarar, que el desarrollo de estas reuniones por medios tecnológicos, no suplen las reuniones o sesiones de participación de la fase de información que se tiene programada en cada uno de los municipios.
4. En ese sentido, delegados del Instituto Humboldt están citados para reuniones del día 09 y 13 de julio, así como el 18 de agosto en donde se presentó una retroalimentación general y los avances del proceso de delimitación del Páramo Almorzadero bajo el escenario de emergencia sanitaria que afronta el país generada por el Coronavirus COVID-19. Las cuales, se reiteran, no podrán entenderse como reuniones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia.
5. En la reunión del 18 de agosto el procurador ambiental del departamento de Santander, Alberto Balguera, comentó la necesidad de asegurar la financiación con recursos nacionales e internacionales para la reconversión y sustitución de las actividades agropecuarias de los campesinos. Esto antes de la fase de concertación con las comunidades.
6. Por otro lado, en la misma reunión del 18 de agosto se aclaró que ante el próximo vencimiento del término otorgado por la sentencia del Tribunal de Santander, el Ministerio de Ambiente solicitará, mediante apoderada judicial, la modulación del fallo con el fin de que la resolución que contiene la delimitación permanezca vigente hasta el final del nuevo trámite de delimitación. Lo anterior, argumentando que no es posible la pérdida de la capacidad reglamentaria por parte del MADS aun cuando se vencen plazos emitidos de una decisión judicial.
7. Se encuentra pendiente el envío de la información completa de los convenios en el marco del área de referencia desde la SDI para la OAIPC.

### **- Sentencia, delimitación del Páramo Sumapaz-Cruz Verde**

#### Breve resumen del fallo

En fallo de tutela, el Juzgado 40 administrativo de oralidad del circuito de Bogotá – Sección Cuarta, ordena dejar sin efecto temporalmente la resolución 1434 de 2017 proferida por MinAmbiente, que delimita el Páramo de Cruz Verde – Sumapaz, con el fin de que se emita una nueva delimitación con el cumplimiento de un procedimiento garante de los criterios del precedente de la Sentencia T-361 de 2017.

En ese sentido se debe dar cumplimiento a las siguientes etapas:

- i. Convocatoria: por parte de las autoridades a los interesados o afectados a través de medios de comunicación que garanticen el conocimiento de la población y

actores relacionados, la cual contendrá objeto, instancias de participación, derechos y deberes de participantes y cronograma.

- ii. *Información:* Suministro de datos, hechos, documentos, nociones y mensajes a los ciudadanos. En especial los documentos elaborados por el Instituto Humboldt y las entidades con jurisdicción en el páramo. MinAmbiente debe evaluar la necesidad de actualización de los estudios.
- iii. *Consulta e iniciativa* de los participantes con su opinión propia, en el marco de sesiones, audiencias o reuniones públicas con agentes que representen auténticamente el interés ciudadano y no un solo sector específico.
- iv. *Concertación:* Acuerdo entre MinAmbiente y los agentes participantes para adoptar soluciones mediante un diálogo deliberativo, razonado y con argumentos fundados en el interés público
- v. *Decisión:* escogencia de una de las alternativas propuestas del plan para obtener la meta propuesta. Pero antes de proferir la resolución, se debe elaborar un proyecto de acto administrativo con un plazo para observaciones. En la resolución final deberá tenerse en cuenta los argumentos esbozados por la comunidad.
- vi. *Gestión* generación de estrategias para alcanzar la meta propuesta y fiscalización de lo pactado.

#### Rol del Instituto y avance hasta 2020

Aunque el Instituto no se encuentra vinculado directamente por ninguna de las órdenes del fallo, fue este el encargado de generar el área de referencia para la delimitación del páramo, por lo que MinAmbiente invita al Instituto a las jornadas de socialización en el caso de preguntas técnicas. Bajo el escenario de emergencia sanitaria que afronta el país generada por el covid-19 se han desarrollado reuniones para tener retroalimentación y continuar con la fase de información. Las cuales, no podrán entenderse como reuniones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia.

En 2020, el Instituto suscribió el Convenio 20-089 (551 MinAmbiente) en el marco de la delimitación de los Páramos de Almorzadero, Pisba, y Cruz Verde – Sumapaz.

## **- Sentencia de tutela, reconocimiento como sujeto de derechos PNN Los Nevados**

### Breve resumen del Fallo

El Tribunal superior del distrito judicial de Ibagué declaró al Parque Nacional Natural Los Nevados sujeto especial de derechos para su protección, recuperación y conservación con enfoque integral con derechos tutelados a la vida, salud y ambiente sano. En ese sentido Ordena preparar un Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural los Nevados a cargo de PNN y las entidades accionadas, dentro de las que no se encuentra el Instituto.

### Rol del Instituto y avance hasta 2020

Dentro de la sexta orden se invita a participar al Instituto, WWF, universidades y otras entidades a hacer parte del proyecto de recuperación y conservación del Parque Nacional Natural de los Nevados.

En 2020, el Instituto participó en las reuniones convocadas por PNN.

Después de que el fallo del Tribunal de Ibagué fue impugnado por el Instituto y otros accionados la Corte Suprema, en auto del 25 de noviembre de 2020, modificó la orden primera y segunda, octava y novena. De este modo, el IAvH se vincula, junto a otras entidades, a la elaboración del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del PNN Los Nevados. Igualmente, se ordenó la designación de representantes por parte de las entidades (incluido el IAvH) ante la CSJ y el plazo para conformar un comité, preparar y presentar ante la CSJ el mencionado Plan Conjunto corresponde a un año. Finalmente, el instituto también se encuentra vinculado a la implementación de dicho Plan.

## **- Sentencia de Tutela, reconocimiento como sujeto de derechos del Páramo las Hermosas**

### Breve resumen del Fallo

Fallo de tutela del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, Sala Laboral en el que se declara al complejo de Páramos Las Hermosas como sujeto Especial de Derechos para su protección, conservación y preservación con enfoque integral y tutelar sus derechos fundamentales a la vida, a la salud y a un ambiente sano.

### Rol Instituto

El Instituto hace parte de una de las órdenes de la sentencia que hace referencia a la preparación, de manera conjunta con el IDEAM, los entes de control, la CVC, CORTOLIMA, PNN, el Ministerio de Agricultura, MinAmbiente y otras entidades, de un Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Complejo de Páramos Las Herosas.

En el auto del 14 de octubre se ordenó dejar sin efecto las actuaciones del auto que profirió el Tribunal el pasado 02 de septiembre, vincular adecuadamente a las entidades (entre ellas al Instituto Humboldt) y rehacer el trámite de la acción de tutela. Sin embargo, el Tribunal vinculó al Instituto nuevamente, por lo que se impugnó de nuevo dicha vinculación. El 12 de noviembre se profirió nuevamente fallo, en el cual se vincula de nuevo al Instituto, frente a lo cual la oficina jurídica interpuso el recurso correspondiente.

### Avance hasta 2020

16 de septiembre 2020 - Notificación del fallo al Instituto vinculado en la orden primera

21 de septiembre 2020 - Impugnación del Instituto por falta de notificación para ejercer derecho a la defensa.

28 de septiembre de 2020 se asistió por parte de la OAIPC a reunión citada por Parques Nacionales para dar contexto y alcance de las órdenes de la presente sentencia.

El día 08 de octubre de 2020 la OAIPC asistió a reunión citada por Parques Nacionales, en la que se informó la presentación de la impugnación a la sentencia, que aún no ha tenido decisión por parte del Tribunal. Además, se aclaró la ruta a seguir para el cumplimiento del fallo. Se instaló el comité y los delegados de todas las entidades accionadas. El IAvH también había impugnado la decisión por indebida notificación.

Nota: La delimitación de los roles no puede ir más allá de las funciones que cada entidad tiene y de su experticia. Así, el IAvH puede poner a disposición la información pero no puede realizar el plan.

### Recomendaciones

Mantener la coordinación y los canales de comunicación que se han llevado hasta el momento entre la OAIPC y la oficina jurídica para estar al tanto de lo sucedido en el proceso judicial.

#### **- Sentencia T-622 de 2016 que reconoce al río Atrato como sujeto de derechos**

##### Breve descripción del fallo

La Corte Constitucional reconoce al río Atrato como sujeto de derechos con el fin de garantizar su conservación y protección. Señala que hay un vínculo vital entre hombre y naturaleza, ya no desde un punto de vista antropocéntrico sino ecocéntrico.

Se ordena al Gobierno Nacional elegir un representante legal de los derechos del río, y mediante el decreto 1148 de 2017 el Presidente de la República designó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como representante legal. Adicionalmente, ordena la conformación de una Comisión de Guardianes comprendida por un representante del Gobierno Nacional y uno de las comunidades.

Ordena la construcción de planes de acción en conjunto con las comunidades para resolver la crisis humanitaria, social y ambiental que presenta el río Atrato, sus afluentes y sus comunidades. Los planes de acción están encaminados a la eliminación de la extracción ilícita de minerales, la realización de estudios epidemiológicos y toxicológicos, el diseño e implementación de un plan de seguridad alimentaria y la descontaminación de las fuentes hídricas afectadas por el mercurio y otras sustancias tóxicas.

##### Rol del Instituto

Como parte del equipo asesor de los Guardianes del Río Atrato, conforme a las órdenes impartidas por la Corte, el Instituto debe:

1. Asesorar a los Guardianes del Río en la protección, conservación y restauración del río (orden primera).
2. Dar apoyo técnico para la elaboración de un plan de descontaminación de las fuentes hídricas del Chocó (orden quinta).



3. Dar apoyo y supervisión para la realización de estudios toxicológicos y epidemiológicos del Río Atrato, sus afluentes y comunidades (orden octava).

En ese orden, el Instituto Humboldt debe participar en las instancias creadas por este fallo judicial: Comité Técnico para la Descontaminación de las Fuentes Hídricas del Río Atrato, Comité Técnico de Estudios Epidemiológicos y Toxicológicos, Equipo Asesor de los Guardianes del Río Atrato y Panel de Expertos, atendiendo requerimientos de información científica en materia de biodiversidad y servicios ecosistémicos.

En 2020, el Instituto, a través de sus delegadas al equipo asesor, participó en los espacios convocados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Procuraduría General de la Nación y los Guardianes del Río Atrato, como líderes de estas instancias, y aportó la información requerida.

#### Avance hasta 2020

- Se informó las nuevas delegaciones de manera oficial al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social y Procuraduría General de la Nación. Orden 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>. (febrero).
- Participación en la Séptima, Octava y Novena Sesión de la Comisión de Guardianes del Río Atrato. Orden 4<sup>a</sup> (febrero, abril 30 y julio 2).
- Se colaboró con el envío al IIAP de la base de datos del 3er CNA de los municipios de la cuenca del Río Atrato (febrero).
- Se ofreció presentar a los Guardianes del Río Atrato el alcance de la ciencia participativa en un espacio compartido con la WWF (abril).
- Participación en el 9 y 10<sup>o</sup> comité técnico de supervisión del Contrato 849-2018, que hace seguimiento a la ejecución del proyecto "Evaluación del grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas y su afectación en la salud humana en las poblaciones de la cuenca del río Atrato como consecuencia de las actividades de minería". Orden 8<sup>a</sup>. (enero y mayo 12).
- Participación en la reunión del Grupo Asesor de los Guardianes para la Presentación proyectos y acciones en cumplimiento del Plan de Acción de la Orden 5 de la Sentencia T-622 de 2016 (julio 7).

**- Sentencia T-445 de 2016, en que se ordena investigación sobre efectos de la minería en los ecosistemas colombianos.**

Breve descripción del fallo

La Corte mediante esta sentencia ordena en su numeral 4º la construcción de una investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera en los ecosistemas del territorio colombiano.

El estudio fue desarrollado mediante metodología Ipbes y con un cronograma aprobado por la Corte Constitucional. El documento fue construido por expertos independientes (ad honorem) y puesto a consulta pública para recepción de comentarios.

Con base en dicha investigación, en 2020 construyeron y publicaron las conclusiones gubernamentales en las páginas web de las instituciones que conforman la MTI y siguen pendiente las socializaciones, suspendidas por la contingencia del covid-19.

Rol del Instituto

El Instituto es una entidad vinculada por la sentencia para hacer aportes técnicos. Hace parte de la Mesa de Trabajo Interinstitucional (MTI), conformada a través de la Resolución 0931 de mayo de 2017, y de la que hacen parte también el Ministerio del Interior, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales, y la Agencia Nacional de Minería. MinAmbiente ejerce la Secretaría técnica.

Adicionalmente el Instituto ha suscrito convenios interadministrativos con MinAmbiente para la etapa de construcción del documento y la etapa de socialización.

Avance hasta 2020

En la actualidad ya se entregó tanto la investigación como las conclusiones gubernamentales, las cuales corresponden a las órdenes impartidas por la Corte.

## **- Sentencia STC 4360-2018 sobre la protección de la Amazonía**

### Breve descripción del fallo

“La Corte Suprema de Justicia ordenó a la Presidencia de la República y a las demás autoridades nacionales, regionales y municipales involucradas en esta responsabilidad, adoptar un plan de acción de corto, mediano y largo plazo para proteger a la Amazonía Colombiana.

Entre las acciones ordenadas, la Sala de Casación Civil dispone la elaboración del “Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano–PIVAC” para reducir a cero la deforestación y la emisión de gases efecto invernadero, la incorporación de componentes de preservación medioambiental en los planes municipales de ordenamiento territorial, y la ejecución efectiva de medidas policivas, judiciales y administrativas por parte de las tres corporaciones autónomas regionales con jurisdicción en el territorio amazónico”<sup>3</sup>.

### Rol del Instituto

El Instituto no se encuentra vinculado al fallo de la Corte Suprema de Justicia, la referencia, ni al auto del Tribunal Superior de Bogotá de 2019, ni a la Directiva 004 de 2019 del Procurador Delegado para asuntos Ambientales y Agrarios.

Si bien no hay orden específica para el Instituto Humboldt en la sentencia sino una mención a los institutos de investigación del SINA, y el SINCHI es quien se encuentra apoyando directamente a MinAmbiente por parte de los institutos de investigación; el Instituto Humboldt ha participado en los diferentes espacios de discusión, y más recientemente en las mesas sectoriales celebradas en el mes de agosto de 2020 para la actualización del Plan de Acción.

### Avance hasta 2020

Con auto del 22 de septiembre de 2020 La CSJ cita a audiencia de cumplimiento a las entidades vinculadas. Entre ellas no se encuentra el Instituto Humboldt.

---

<sup>3</sup> Corte Suprema ordena protección inmediata de la Amazonía Colombiana. Recuperado de <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2018/04/05/corte-suprema-ordena-proteccion-inmediata-de-la-amazonia-colombiana/>

### Recomendaciones

Continuar participando en las reuniones para hacer seguimiento y eventualmente hacer recomendaciones al Instituto si surgen asuntos que requieran nuestra intervención.

Coordinación con la oficina jurídica en lo relacionado con futuros procedimientos judiciales de seguimiento a los que se siga notificando al Instituto.

### **- Tutela No 38 de 2019. Río Cauca.**

#### Breve descripción del fallo

El Tribunal Superior de Medellín reconoció al río Cauca como sujeto de derechos y ordenó conformar las mismas instancias de representación, guardianes del río, equipo asesor y panel de expertos que para el río Atrato (T-622 de 2016).

Además, otorgó efectos *inter comunis* a la sentencia, es decir, aplica no sólo para los accionantes de la tutela sino para todas las personas y comunidades que hacen parte de la cuenca del río Cauca.

Al igual que en la sentencia T-622 de 2016, el juez dispone que el Instituto Alexander von Humboldt haga parte del equipo asesor de los guardianes del río Cauca.

Mediante Decreto 1495 de agosto 16 de 2019, el presidente de la República designó como representante legal de los derechos del río Cauca, al Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico de MinAmbiente.

#### Rol del Instituto

El rol del Instituto Humboldt como parte del equipo asesor de los Guardianes del Río tiene el mismo alcance dado en cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 y la normatividad aplicable como instituto de investigación del Sina, de modo que se aportará la información existente a las autoridades que conforman dicho equipo asesor para dar cumplimiento a la sentencia, de acuerdo a lo que los Guardianes del Río definan (representante del Presidente y representante de las comunidades) para asegurar la protección, conservación, mantenimiento y restauración del río.

El Instituto Humboldt es el único miembro del equipo asesor que NO TIENE CARÁCTER DE AUTORIDAD, y en esa medida, sus competencias deben ser acotadas en el desarrollo de las actividades de la comisión.

El Instituto asistió a las reuniones de la Comisión de Guardianes del río Cauca como parte del equipo asesor. El 22 de octubre con los guardianes del río Cauca se decide que los representantes de las comunidades invitarán organizaciones para ejercer como sus asesores, mientras las entidades públicas (dentro de las que se encuentra el Instituto) ejercen como asesores de MinAmbiente.'

El equipo asesor propuso mediante comunicación oficial, y en atención al compromiso del equipo asesor de la reunión del 22 de octubre de 2020, se hizo la siguiente propuesta de funciones, con el fin de que fueran revisados y aprobados por los Guardianes del Río Cauca.

1. Prestar asesoría técnica y científica en los asuntos encomendados por los Guardianes del Río Cauca orientados al cumplimiento de las órdenes impartidas por la sentencia 038 de 2019.
2. Suministrar a los Guardianes del Río Cauca la información técnica y científica existente y producida en el marco de sus competencias como insumo para la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia 038 de 2019.
3. Participar en el desarrollo de los espacios de la Comisión de Guardianes del río Cauca, y demás reuniones, consejos, juntas, comités o eventos de carácter oficial a los que se convoque al equipo asesor como parte del cumplimiento de la sentencia 038 de 2019.

#### Avance hasta 2020

22.09.2020 Se asistió a reunión interna del comité asesor de los guardianes del río Cauca, del que hace parte el IAvH con delegada oficial.

El 02.10.20. se instalaron y conformaron los guardianes del río Cauca y se envió un documento emitido desde el comité asesor para comunicar las funciones, alcances y compromisos de los asesores de los guardianes.

En reunión 22.10.2020 se decide que los representantes de las comunidades invitarán organizaciones para ejercer como sus asesores, mientras la entidades públicas ejercen como asesores del MADS.

El 18.12.2020 se reúnen los guardianes del río (MADS y comunidad) y equipo asesor para ajustar y aprobar el reglamento interno de la Comisión de Guardianes del río Cauca. En este reglamento se presentan igualmente funciones para el equipo asesor.

## **- Reglamentación Ley 1930 de 2018 y Mesa de Transicionalidad de Páramos**

### Rol del Instituto

Para el caso específico del Instituto Humboldt, el artículo 4 de la Ley 1930 de 2018 mantiene la competencia de generar el área de referencia con base en la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible delimite los páramos, y recoge lo dispuesto por la Sentencia C-035 de 2016, en lo relacionado con el criterio científico que deberá soportar la decisión del Ministerio en caso de decidir apartarse del área de referencia establecida por el Instituto.

Adicionalmente, el Instituto Humboldt, ha sido llamado por MinAmbiente a aportar técnicamente en la definición y metodología de los lineamientos de alto y bajo impacto de actividades agropecuarias en páramos, que deben ser adoptados conjuntamente entre MinAmbiente y MADR conforme al artículo 10.

Para todos los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental, y otros, la ley asigna dos competencias en concreto.

1. Acompañar a las autoridades ambientales junto con las universidades y la academia, en el desarrollo de un sistema de seguimiento para evaluar, supervisar, monitorear el estado y tendencias de la zona de páramo (art. 6), y participar activamente en el diseño e implementación de un sistema de monitoreo de biodiversidad, servicios ecosistémicos y gestión, competencia de MinAmbiente (art. 29).
2. Las autoridades competentes, en alianza con los institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental, entre otros, “promoverán el desarrollo de acciones orientadas a estimular el estudio, la investigación científica, la asistencia técnica, la transferencia tecnológica y la innovación en las actividades económicas de los páramos, en el marco de la sustitución y reconversión de actividades agropecuarias y de pequeños mineros tradicionales, así como el fortalecimiento, la conservación y la protección de los conocimientos ancestrales y tradicionales, como elementos fundamentales para manejo y conservación de los páramos” (art 11).

NOTA: Mediante Sentencia C-369 de 2019, la Corte Constitucional declaró exequible condicionalmente la Ley 1930 de 2018 por el cargo de consulta previa. Esto quiere decir que debe respetarse el derecho a la consulta previa en la expedición de las normas y realización de actividades que se requieran para su implementación, y que sí tienen potencial real para causar una afectación directa sobre las comunidades que habitan en zonas de páramo.

De manera preliminar, esto supondría que los planes de manejo y los programas de reconversión y sustitución, por mencionar sólo dos ejemplos, en áreas traslapadas con territorios colectivos, deberían surtir ese procedimiento.

#### Avance hasta 2020

17.11.2020 Auto decreta pruebas y oficia al DANE envío de información sobre la población que habita las zonas delimitadas como páramos por las autoridades ambientales competentes. El 24-11-2020 DANE envía pruebas.

#### **4. Otras labores de apoyo de la OAIPC en instancias estratégicas**

La articulación interna liderada por la OAIPC ha sido relevante en la definición de una posición institucional unificada en escenarios coyunturales y de toma de decisiones, como es el caso de los Proyectos Piloto de Fracking (PPII). En ese sentido, se han desarrollado reuniones previas a las sesiones, con la participación de los delegados que representan al Instituto.

Respecto a la respuesta de las solicitudes de información la OAIPC acompañó algunos temas que requieren una mirada conjunta de política y legislación, como es el caso de la solicitud de información dentro del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea con el Herbicida Glifosato.

Por otra parte, el rigor en la revisión de los documentos derivados de los escenarios de toma de decisiones o en cumplimiento de sentencias judiciales ha resultado fundamental para sugerir modificaciones y ajustes, dirigidos a mantener los compromisos del Instituto dentro de sus funciones y temas de experticia.

En 2020 las labores de apoyo estuvieron particularmente referidas a los siguientes espacios:



- ☑ Acompañamiento y aportes conceptuales para la evaluación de escenarios de discusión con MinAmbiente y Presidencia sobre el *Pangasianodon hypophthalmus*.
- ☑ Conformación y aprobación de reglamentos de la Comisión Intersectorial de Acompañamiento Técnico y Científico – CIATC y de los Subcomités Intersectoriales Técnicos y Científicos, de los que hace parte el Instituto dentro del Subcomité de Aguas Superficiales, Ecosistemas y Biodiversidad, conforme a lo establecido en el Decreto 328 de 2020 (que adiciona el Decreto 1073 de 2015) "Por el cual se fijan lineamientos para adelantar Proyectos Piloto de Investigación Integral -PPII sobre Yacimientos No Convencionales - YNC de hidrocarburos con la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal - FH-PH, y se dictan otras disposiciones". Igualmente se acompañaron las sesiones convocadas para la modificación del reglamento de los Subcomités Intersectoriales Técnicos y Científicos
- ☑ Respuesta a las solicitudes de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA- durante el proceso de licenciamiento del Proyecto de Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos Soto Norte de la Sociedad Minera de Santander S.A.S y su rol como parte del Consejo Técnico Consultivo -CTC- para este proceso, y el proceso de licenciamiento para la reanudación de aspersiones aéreas con glifosato. Sobre estos, se contó con orientaciones internas de política y respuestas institucionales.

Adicionalmente, se acompañó el proceso de implementación de los Centros de Regionales de Diálogo Ambiental (CRDA), atendiendo lo consagrado en la Resolución 2035 de 2018 “por medio de la cual se implementan los Centros Regionales de Diálogo Ambiental -CRDA- y se dictan otras disposiciones”, el Instituto acompañó a MinAmbiente brindando apoyo técnico y científico en variadas reuniones y comentando documentos que sirven de referencia para la implementación de los CRDA en todo el territorio nacional. La participación del Instituto, en conjunto con los demás institutos de investigación del Sina, ha sido importante para proveer insumos conceptuales e información para la creación de estos espacios de diálogo entre los actores institucionales y sociales más relevantes involucrados en situaciones de conflictividad ambiental de importancia regional, de forma que, apoyados en la mejor información disponible, puedan mejorar sus capacidades de atender situaciones problemáticas y explorar rutas de trabajo concertadas.

Desde la OAIPC y en coordinación con profesionales de la Línea de Gestión de Conflictos Socioambientales del Programa de Gestión Territorial (y con el acompañamiento de la Oficina de Planeación), se participó en todas las reuniones de diseño y reflexión convocadas por el Ministerio, aportando comentarios e insumos claves para orientar la puesta en marcha de los CRDA como una estrategia que permita avanzar en la identificación, caracterización y transformación positiva de conflictos socioambientales de importancia regional. En las reuniones celebradas a lo largo de dos años, siempre se ha considerado la necesidad de precisar el alcance de las contribuciones y el rol de los institutos de investigación que no actúan como autoridades ambientales y no pueden realizar labores de mediación o intervención directa en asuntos que son de resorte de las autoridades competentes a través de canales definidos en la normatividad vigente. Igualmente se promovió la idea de que los aportes de los institutos deben ser complementarios y traducirse fundamentalmente en insumos de conocimiento para promover el diálogo ambiental, entendido como un proceso de democratización e intercambio de información que crea capacidades para la toma de decisiones concertada en torno a situaciones ambientales conflictivas. Se ha insistido claramente en la necesidad de que el trabajo tenga un carácter académico y preventivo y no se desarrolle en situaciones en las que los conflictos estén avanzados y ya estén planteados ante los tribunales o sean parte de procesos legales-administrativos en curso, o sean situaciones en las cuales el Instituto pueda verse comprometido en un escenario de conflicto de intereses.

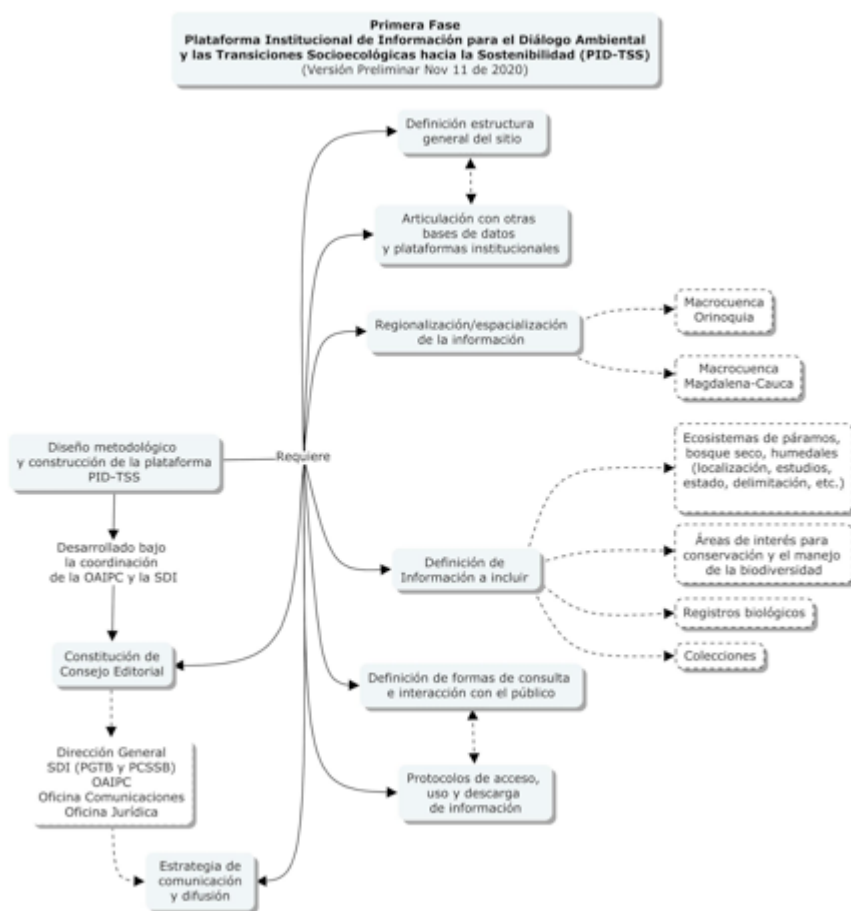
El Instituto avanzó en la revisión y compilación de información que puede ser de interés para impulsar los diálogos en las Macrocuencas de la Orinoquia y Magdalena-Cauca, generó documentos conceptuales y metodológicos que sirven de insumos para reforzar la estrategia del Ministerio y avanzó en el diseño general de una plataforma digital de información para el diálogo ambiental que busca reforzar la puesta a disposición de información regional relevante en materia de biodiversidad y que puede ser puesta a disposición del trabajo de los CRDA.

Así mismo, en el proceso de acompañamiento a MinAmbiente para la puesta en marcha de los CRDA, la OAIPC ha coordinado el trabajo de preparación de una propuesta preliminar para la construcción de la "Plataforma Institucional de Información para el Diálogo y las Transiciones Socioecológicas hacia la Sostenibilidad" (PID-TSS). Se trata de una herramienta que busca proveer insumos para el diálogo y la construcción de acuerdos sociales necesarios para impulsar transiciones hacia la sostenibilidad. Esta plataforma pretende, a su vez, servir de soporte para brindar información y conocimientos relevantes para los procesos de

diálogo que se desarrollarán en el marco de los Centros Regionales de Diálogo Ambiental (CRDA) establecidos por la Resolución 2035 de 2018 de MinAmbiente, “por medio de la cual se implementan los Centros Regionales de Diálogo Ambiental y se dictan otras disposiciones”, que serán coordinados por el Ministerio con el apoyo técnico y científico de los institutos de investigación del Sina.

La iniciativa se enmarca en los objetivos estratégicos contemplados por el Instituto Humboldt en su Pcia 2019-2022, “Conocimiento para el Cambio Transformativo”, específicamente en aquellos referidos a la Democratización de Conocimiento, Regionalización, y Ética y Apropriación Social del Conocimiento. Igualmente, aporta al propósito de consolidar la estrategia “Humboldt Digital”, proyecto que busca articular todos los esfuerzos institucionales orientados a mejorar la arquitectura tecnológica y a ampliar la capacidad de almacenamiento, análisis, procesamiento y modelamiento de datos, información y conocimiento en todas las dimensiones del trabajo interno, como soporte de las variadas interfaces con públicos y usuarios externos.

En desarrollo de esta propuesta de la PID-TSS se han contemplado elementos conceptuales referidos al papel de la información y el conocimiento en la transformación de los conflictos socioambientales, de diagnóstico sobre la información usualmente demandada al Instituto y de diseño general (incluido un cronograma y las fases de trabajo para la implementación de la plataforma). En la siguiente figura se intenta sintetizar la ruta básica para la construcción de la plataforma:



*i. CRDA de Boyacá*

Vale resaltar que, como producto de requerimientos de la Procuraduría Delegada en Asuntos Agrarios y Ambientales de Boyacá, se ha avanzado en el desarrollo de reuniones con autoridades de ese departamento para definir una ruta de trabajo conjunto que permita abordar algunas situaciones conflictivas en materia ambiental que se presentan en distintas subregiones de esa unidad territorial que comprende 123 municipios, alcanza una superficie de 23.189 km<sup>2</sup>, que se caracteriza por una gran diversidad socioecológica (4 regiones naturales: Valle del Magdalena/Región Occidente, Cordillera Oriental/Región Norte, Altiplano/Región Central, Piedemonte Llanos Orientales/Región Oriental) y en la que tienen jurisdicción cuatro corporaciones autónomas regionales (Corpoboyacá, CAR, Corpochivor y Corporinoquia).

Este piloto puede ser una base que alimente las labores de puesta en marcha de los CRDA, que cada día más se perfilan como dinámicas de diálogo y fortalecimiento de

capacidades y menos como oficinas con sede física que deban “abrirse al público” para intentar resolver conflictos socioambientales (como un simple proceso de atención a Q&R).

Por otro lado, para la construcción de la nueva política SINAP, el Instituto Humboldt ha tenido un rol fundamental desde las fases iniciales de construcción de la nueva política pública del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, aportando insumos en la etapa de aprestamiento, realizando comentarios y participando activamente en talleres de la etapa de diagnóstico y, específicamente brindando apoyo técnico científico en la Comisión de Expertos en la etapa de conceptualización y construcción de la política. Al finalizar el año 2020, el Instituto se encuentra vinculado en 15 acciones del Plan de Acción y Seguimiento PAS y 4 mesas temáticas (uso sostenible, gobernanza, conocimiento y planeación), en las cuales se adelanta un ejercicio de concertación durante lo que resta del año.

Vale resaltar que la construcción de una nueva política pública del SINAP se desarrolla en el marco de las acciones estratégicas definidas por el Gobierno Nacional en el Pacto por la Sostenibilidad del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, y se adelanta con una visión 2020 – 2030, que enfatiza en el manejo efectivo de las áreas del sistema; en la prevención y solución diferencial de los conflictos derivados del uso, ocupación y tenencia; en el establecimiento de lineamientos para racionalizar la creación de nuevas áreas; tiene avances en el reconocimiento de estrategias complementarias de conservación y busca alinear los instrumentos de planificación del Sistema.

Cabe anotar que la participación del Instituto en la formulación de la Política SINAP 2030 es fundamental, en la medida que definirá el derrotero para la articulación de los diferentes actores institucionales y comunitarios para la gestión y manejo del Sistema. Interesa además aportar a los lineamientos el reconocimiento de las estrategias complementarias de conservación y otras medidas de conservación basadas en áreas (OMEC, por su sigla en inglés), en línea con lo establecido en las bases del PND 2018-2022.

Finalmente, el Instituto junto a los demás institutos de investigación del Sina y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, hizo parte del grupo Ancla para la formulación del Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental -Penia -2021-2030 y para generar una propuesta de actualización del Decreto 2370 de 2009 por invitación de MinAmbiente. En el segundo semestre del año se desarrolló un trabajo activo de varios profesionales del Instituto liderado por la Oficina de Planeación y la

OAIPC para la formulación de este nuevo plan estratégico desarrollado según lo establece la normatividad vigente. La participación de un representante de la OAIPC y de una profesional de la Oficina de Planeación del Instituto fue constante en las variadas reuniones del grupo Ancla y permitió recopilar y proponer insumos para este nuevo Penia que, en su versión final, cuenta con ocho programas estratégicos y un total de 48 líneas de investigación. El Instituto, a través de sus representantes procuró orientar el proceso de diseño de forma en que los lineamientos institucionales, enfoques y temas de investigación priorizados en su trabajo fueran considerados. Una vez consolidado el documento final del Penia por parte del grupo Ancla, éste está siendo revisado por MinAmbiente y, una vez formalizada su adopción, el Instituto deberá proceder a formular un documento anexo que dé cuenta del aporte del actual Plan Institucional Cuatrienal de Investigación Ambiental (Picia 2019-2022) al nuevo Penia

## **5. Seguimiento a la agenda de política internacional.**

Teniendo en cuenta que el Instituto es reconocido en escenarios internacionales como un centro de excelencia en investigación, se destaca un trabajo cada vez más estrecho y coordinado para su participación en asuntos globales claves como: monitoreo e indicadores de las tendencias y estado de la biodiversidad; especies exóticas invasoras; datos abiertos e información; restauración, política ambiental internacional, entre otros. Por ello el trabajo del Instituto ha sido muy relevante en los procesos de política exterior en biodiversidad.

Es de precisar que en razón a la actual situación de pandemia por covid19, la agenda internacional se ha circunscrito a actividades virtuales y de conexión remota dada la imposibilidad de llevar a cabo actividades o encuentros presenciales, por lo cual la gran mayoría de acciones se enfocaron a espacios de conversación técnica, webinar temáticos, seminarios etc. Durante el período han sido muy escasas las actividades de carácter formal de discusión o negociación, en las cuales, en razón a las orientaciones de país respecto a política exterior, la vocería y uso de palabra por parte de Colombia estuvo en cabeza exclusiva de MinAmbiente y de Cancillería, en tanto que las demás entidades participaban únicamente en calidad de observadores y de apoyo técnico científico. En este sentido se destaca la participación del Instituto en los siguientes espacios de la agenda internacional en biodiversidad:

### **a. Marco Global para la Biodiversidad Posterior al 2020**

Se constituye en el principal y más relevante escenario de discusión y negociación internacional sobre biodiversidad, dado que el Plan Estratégico para la Biodiversidad



2011- 2020 del Convenio de Diversidad Biológica finaliza en diciembre de 2020 y se hace necesario contar con un nuevo instrumento mundial que oriente a los países en la gestión de la biodiversidad posterior al 2020.

En este sentido el Instituto a través de la OAIPC ha participado de manera permanente en los cuatro espacios nacionales en los cuales se viene abordando la temática, y que tienen por objeto consolidar de manera concertada la posición del país respecto a los contenidos estructurales de la propuesta de Marco Global generada por la Secretaría del CDB, derivada del trabajo desarrollado por el Grupo Especial de Composición Abierta sobre el Marco Global y del cual de manera oficial forma parte Colombia mediante la participación de MinAmbiente y Cancillería.

Los cuatro espacios nacionales referidos son: i) Grupo Sina Marco Global (coordinado por el MinAmbiente con participación de las entidades del Sina, con la finalidad de consolidar la posición sectorial ambiental); ii) Grupo Interinstitucional Marco Global (coordinado por la Cancillería con participación de los diferentes sectores y entidades relacionados de manera directa o indirecta con la gestión de la biodiversidad: Presidencia de la República, Minagricultura, Minminas, Mintransporte, Mincomercio, Mininterior, Mincultura, Minciencia, Minhacienda, DNP, entre otros, y que tiene por finalidad acordar intersectorialmente la posición de país respecto al Marco Global); iii) Grupo de Expertos en Biodiversidad (coordinado por la Cancillería y MinAmbiente y que busca consolidar las consideraciones y recomendaciones de un selecto grupo de expertos nacionales en biodiversidad, con la finalidad de fortalecer y retroalimentar la posición nacional respecto a temas clave y estratégicos del Marco Global); iv) Grupo Interinstitucional de Indicadores y Monitoreo (coordinado por el Instituto Humboldt y que busca definir, de manera concertada a nivel interinstitucional, los indicadores y mecanismos de monitoreo más adecuados para las Metas contempladas en la propuesta de Marco Global).

El Instituto, a través de la OAIPC, ha mantenido una posición consistente en estos espacios, manifestando consideraciones sobre algunos elementos centrales que se deberían contemplar para poder contar con un nuevo Marco Global para la Biodiversidad que responda de manera efectiva a revertir los procesos de pérdida y deterioro de la biodiversidad. Entre estas consideraciones vale la pena resaltar las siguientes:

a) Visión integral e intersectorial. El Marco Global deberá ser definido desde una visión integral e intersectorial y no como un instrumento propio o exclusivo de la agenda ambiental. Es decir que desde un enfoque de sinergia e integración deberá permear e incidir sobre otras agendas globales en temas relevantes y relacionados con biodiversidad aunque se gestionen desde otros acuerdos internacionales,



principalmente en las áreas de comercio, agricultura, salud y alimentación, dados los estrechos vínculos de las mismas con la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, e incluso considerando agendas no complementarias o no relacionadas que podrían conllevar riesgos de incrementar la pérdida y el deterioro de la biodiversidad, siendo entonces crucial que desde el CDB se fortalezcan los nexos y sinergias con otras instancias internacionales, como es el caso de la OMC, FAO, OMS, etc.

b) Relevancia de contexto de Pos pandemia. El Marco Global deberá insertarse en la Agenda para el Desarrollo en escenarios de Pos pandemia covid 19, dado que los futuros esfuerzos inmediatos se enfocarán hacia la recuperación de los sistemas agroalimentarios, sanitarios y de restablecimiento de empleo, en lo cual hay mucho que aportar desde la gestión sostenible de la biodiversidad.

c) Un marco estratégico centrado en Cambios Transformacionales. Los objetivos para 2030 y más allá, sólo pueden lograrse a través de cambios sustanciales en lo económico, social, político y tecnológico, pues la respuesta actual de la comunidad internacional a la pérdida de biodiversidad ha sido insuficiente. Para revertir los procesos de pérdida y deterioro, además de herramientas específicas de planificación, desarrollo, políticas y medio ambiente, se necesitan cambios transformadores integrales en los que los seres humanos generen procesos conscientes para reducir la tendencia acelerada de los impulsores de la pérdida de biodiversidad. Este tipo de cambios tienen que involucrar acciones que requieren compromiso y visión, como pueden ser, entre otras: desarrollo de incentivos y una amplia capacidad de responsabilidad ambiental y la eliminación de incentivos perversos; reformar la toma de decisiones sectoriales y segmentadas para promover la integración entre sectores y jurisdicciones; adoptar medidas preventivas en instituciones y empresas reguladoras y de gestión; gestionar sistemas sociales y ecológicos resilientes ante la incertidumbre y la complejidad para entregar decisiones que sean robustas en una amplia gama de escenarios; fortalecer leyes y políticas ambientales y su implementación (SPM, Evaluación Global de Biodiversidad de la Ipbes).

d) Coincidencias entre Cambios transformativos y Transiciones Socioecológicas para la Sostenibilidad (TSS). “Colombia, bajo el liderazgo del Instituto Humboldt, ha venido trabajando en el desarrollo del concepto “Transiciones Socioecológicas para la Sostenibilidad (TSS)” entendidas como “Procesos de gestión que, basados en el conocimiento, pueden ser acordados por la sociedad, con el fin de alcanzar estados deseados de los territorios para convertirlos en territorios resilientes, impulsando modificaciones en las trayectorias de cambio”. El concepto de TSS se basa en reconocer que las relaciones del ser humano con la naturaleza presentan profundas

interdependencias, conformando sistemas socioecológicos. Estos sistemas socioecológicos sufren cambios, algunos de ellos posiblemente inevitables, y otros impulsados por la acción humana en sinergia con los cambios ambientales globales. Estos cambios afectan inexorablemente el bienestar del ser humano y su pervivencia, y nos pueden conducir a escenarios de sostenibilidad, o hacia trayectorias insostenibles”<sup>4</sup>. Es de resaltar que a partir de esta gestión del Instituto, Colombia ha llevado a la negociación internacional el mensaje de que el país entiende las TSS como los Cambios Transformacionales a los que hace referencia el Marco Global.

f) Un enfoque basado en TSS. “Un enfoque de este tipo permitirá afrontar algunas de las principales falencias o vacíos evidenciados en la gestión de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas (o Contribuciones de la Naturaleza para las Personas), entre otros: i) identificación y evaluación de los principales motores de pérdida, deterioro, transformación y cambio; ii) incorporación de la gestión de la biodiversidad en la planificación y desempeño de los diferentes sectores que hacen uso o la impactan por el desarrollo de sus actividades, basado en principios de responsabilidad diferencial y compartida; iii) biodiversidad como elemento que estructura procesos de desarrollo territorial para avanzar hacia la sostenibilidad”<sup>5</sup>.

g) Necesidad de considerar condiciones habilitantes. La puesta en marcha de procesos basados en los enfoques transformativos anteriores exigen reconocer las “condiciones habilitantes requeridas para garantizar el éxito y la eficiencia para la definición del Marco Global y las consecuentes actividades para su implementación, que deberán ser promovidas y fortalecidas tanto por la Secretaría del CDB como por las Partes: i) avanzar en la consolidación de escenarios de Mainstreaming o incorporación de la biodiversidad en la planificación y gestión de los sectores productivos; ii) territorialización y regionalización, enfatizando en temas de gobiernos subregionales, gobernanza de la biodiversidad y dimensiones regionales y locales del desarrollo sostenible; iii) fortalecimiento de la interfaz ciencia/política/sociedad; iv) vínculo técnico científico con la toma de decisiones; v) reconocimiento e incorporación de los conocimientos, innovaciones y prácticas generados por la comunidad científica, los pueblos indígenas, las comunidades locales y diferentes sectores productivos que pueden dar respuesta a las problemáticas referidas con afectaciones a la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, bajo un enfoque de gestión de sistemas de conocimiento; vi) escenarios y modelos de valoración integral de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas; vi) contribuciones de la naturaleza para las personas y respuesta a los

---

<sup>4</sup> PICIA 2019-2022. Conocimiento para un Cambio Transformativo. Página 30.

<sup>5</sup> PICIA 2019-2022. Conocimiento para un Cambio Transformativo. Página 30.

cambios globales, entre estos el cambio climático, a partir de soluciones basadas en la naturaleza”<sup>6</sup>.

**b. *Consortio de Socios Científicos por la Biodiversidad (CSP por su sigla en inglés).***

En el marco de la Décimo Cuarta Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) (Sharm El Sheikh – Egipto, diciembre de 2018), se acordó que el Instituto Humboldt, junto con el Instituto Smithsonian ejercerán para el período 2018-2020 como Copresidentes del Consortio de Socios Científicos del CDB. Esta instancia agrupa alrededor de 24 instituciones de alto nivel científico, y busca promover la implementación efectiva del CBD y sus protocolos a través de la organización de actividades sobre cuestiones de política pública, científicas y técnicas, que aporten a la implementación exitosa del Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Biodiversidad, así como para la definición de un Marco Global pos 2020 para la biodiversidad.

En el marco de dicha co-presidencia, el Instituto Humboldt (en trabajo conjunto entre la Subdirección de Investigaciones y la OAIPC) y el Instituto Smithsonian han venido avanzando junto con la Secretaría del CDB y otras entidades socias, en la organización del Foro Ciencia-Política del CSP, que se llevará a cabo bajo un formato virtual en marzo o abril de 2021, previo a la realización de la Décimo Quinta Conferencia de las Partes del CDB que tendrá lugar en Kunming – China (con fecha aún por confirmar). Se anexa al presente informe copia de la nota conceptual y agenda provisional del Foro.

**c. *Convención de la Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.***

Gracias a la gestión de la OAIPC el Instituto se vinculó recientemente (2018) a las actividades adelantadas en el marco de la CLD y demás acciones internacionales relacionadas con la gestión de los suelos. Aunque en razón a la pandemia por covid-19 no se adelantaron durante el año 2020 actividades presenciales referidas a la Convención, sí se llevaron a cabo actividades estrechamente relacionadas con este acuerdo internacional, en especial las referidas con la Alianza por los Suelos, de la cual el Instituto es miembro, la Alianza Mundial (AMS), como de la Alianza Latinoamericana (ALS) y de la Alianza Nacional (ANS). En este sentido se destacan las siguientes acciones:

-“Webinar on Soil Biodiversity: a Nature-based Solution?”. Organizado de manera virtual por la AMS con sede en Roma (22 de mayo), donde se tuvo la oportunidad de

---

<sup>6</sup> PICIA 2019-2022. Conocimiento para un Cambio Transformativo. Página 31.

manifestar la importancia de incorporar el componente de biodiversidad edáfica como elemento estructural para la gestión sostenible de los suelos.

-Octava Sesión de la Asamblea Plenaria de la AMS. Llevada a cabo de manera virtual desde la sede principal de FAO en Roma (3 al 5 de junio), en la cual el Instituto participó como miembro de la delegación de Colombia, como entidad de apoyo técnico científico a los Puntos Focales técnico y político, representados respectivamente por MinAmbiente y Cancillería.

-Celebración del Día Mundial para la Conservación del Suelo. Evento nacional adelantado el 7 julio y organizado por el Comité Nacional de Suelos (MinAmbiente, Cancillería, Ideam, Humboldt, Sinchi, IGAC, Agrosavia, Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo), en la cual el Instituto participó, además de rol de coorganizador, en la sesión de instalación mediante las palabras de saludo del Director General y en la agenda con una presentación técnica sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos de los suelos a cargo de investigadores de la subdirección de Investigación.

-Celebración del Día Mundial de los Suelos. Evento organizado por el Comité Nacional de Suelos llevado a cabo el 4 de diciembre bajo el lema “Mantengamos vivo el Suelo, mantengamos la Biodiversidad del Suelo”, para lo cual desde el Comité Nacional de Suelos se adelantaron las actividades preparatorias tanto logísticas como de agenda, en la que se contó con la participación del Subdirector de Investigaciones en la sesión de instalación, una charla técnica sobre biodiversidad genética de suelos, así como la presentación del video de la Evaluación Temática sobre Tierras y Restauración, realizada por la Ipbes.

En síntesis, la participación del Instituto en estos espacios sobre suelos mediada por la OAIPC, ha permitido fortalecer la interacción y el intercambio de información entre actores que trabajan por la conservación y el uso sostenible de los suelos tanto a nivel global como nacional, y ha posibilitado impulsar el mensaje de la importancia de incorporar la dimensión de la biodiversidad edáfica para el manejo sostenible de los suelos, pues tradicionalmente solo se atendían aspectos relacionados con propiedades físico químicas, pero no había un efectivo abordaje del componente biótico de los suelos para una gestión integral.

#### **d. Comité Nacional Ipbes**

Como parte de los compromisos internacionales institucionales y teniendo en cuenta que el Instituto es el Punto Focal Nacional ante la Ipbes (Plataforma Intergubernamental Científico Normativa sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos), se han llevado a cabo actividades de coordinación del Comité Nacional Ipbes, enfocadas principalmente en la promoción de discusiones

conceptuales en torno a los abordajes que promueve actualmente la Ipbes en el marco de su Programa de Trabajo. En este sentido, se desarrollaron discusiones que contaron con la participación de expertos Ipbes en temas tales como naturaleza, biodiversidad, contribuciones de la naturaleza para las personas, especies exóticas invasoras y valoración, entre otras.

**e. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, UICN**

En relación con la membresía del Instituto en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -UICN-, se coordinaron las actividades asociadas a la participación institucional en el Congreso Mundial de la Naturaleza que impulsa esta organización mundial. Aún cuando, debido a las condiciones de Pandemia el evento se encuentra aplazado, desde el Instituto (con apoyo directo de la OAIPC) se realizó la revisión de las mociones y demás requerimientos solicitados por la UICN e igualmente se llevó a cabo el proceso de votación electrónica de las mociones que fueron dispuestas para ser revisadas y votadas bajo este mecanismo. Se anexa al presente informe la relación de la votación por parte del Instituto sobre las mociones.

**6. Aportes desde la OAIPC a la Agenda científica Institucional.**

Además de las actividades permanentes de asesoría y acompañamiento en materia de política y legislación, representación en instancias estratégicas y seguimiento a la agenda públicas en materia relevante para la biodiversidad, el equipo de la OAIPC desarrolló labores de revisión, síntesis y análisis de información en temas relevantes para la gestión institucional. Estos esfuerzos constituyen, sin duda, aportes a la agenda de investigación que se despliega desde los programas y proyectos que coordina directamente la Subdirección de Investigaciones. En ellos sobresale el trabajo realizado en relación con la especie *Pangasius*, el desarrollo del componente de política y normatividad del proyecto TEEB-Putumayo, la participación en calidad de coautor del capítulo 5 “Diversidad Biocultural” de la Evaluación Nacional Ipbes de un miembro del equipo de la oficina y la producción de un artículo sobre conflictos socioambientales incluido en un libro destinado a periodistas.

- Monografía de la especie “*Pangasianodon Hypophthalmus*”.

De manera conjunta con la Oficina Jurídica, se elaboró el capítulo 2 de la monografía sobre la especie *Pangasianodon hypophthalmus* liderado por la SDI. En este capítulo se recopilan insumos para dar luces sobre el manejo normativo de las especies

exóticas invasoras en la legislación nacional y sobre el estado y manejo de la especie mencionada en los ordenamientos jurídicos de Brasil, República Dominicana, Costa Rica y México. Al respecto, se generaron conclusiones sobre las lecciones aprendidas derivadas del análisis comparativo y asociado al contexto normativo nacional que puede servir de base para la toma de decisiones sobre la especie.

En ese sentido, se encontró que la situación actual del *Pangasianodon hypophthalmus* en el marco normativo colombiano no ofrece mayor desarrollo aunque se han registrado criaderos del pez basa con fines ornamentales (Instituto Alexander von Humboldt s. f.). Al respecto de las competencias del MADS no se ha declarado domesticado ni como especie introducida. La única referencia directa a la especie proviene de la resolución 0389 de 2013 de la ANLA, en donde se niega la importación de parentales para el proyecto ACUAPEZ (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. 2013)

Es importante señalar que la licencia fue negada argumentando ambigüedad en la información del Estudio de Impacto Ambiental, así como información incompleta respecto a la evaluación de impactos y riesgos del proyecto. En ese sentido, la resolución hace alusión a la aplicación del principio de precaución, teniendo en cuenta los elementos de la jurisprudencia, pues considera que en el caso concreto no es posible determinar y evaluar el potencial impacto que tendría la introducción y zootecnia de parentales de la especie. Además, cita la evaluación del MADS y el Instituto Alexander von Humboldt para indicar el alto riesgo de la especie y argumenta que la introducción de dichos parentales afectaría la biodiversidad y la funcionalidad del ecosistema, en atención a su potencial invasor y hace referencia a las controversias sobre las altas concentraciones de arsénico, mercurio y DDT que se ha encontrado en la especie. En ese sentido, las conclusiones propuestas del capítulo 2 sobre contexto normativo nacional e internacional en el documento síntesis para tomadores de decisiones, que se encuentra en elaboración, no contiene recomendaciones del orden normativo, sino una revisión y presentación del principio de precaución en el ordenamiento jurídico colombiano.

## **7. Creación Observatorio de Política y Biodiversidad**

El Instituto tiene una importante apuesta hacia el apoyo de la generación de conocimiento transformativo bien sea a nivel nacional como internacional y en este sentido, en el documento PICIA 2019-2022 se hace mención dentro de sus objetivos estratégicos de una *estrategia de articulación intra e interinstitucional*. En ésta, se



recalca la importancia de entender el conocimiento y la producción científica más allá de la interfaz científica y lograr articularla con la política. De esta manera, se vinculan, interactúan y participan la comunidad, los agentes estatales, empresarios e investigadores.

Por lo anterior, se establece una serie de mecanismos de articulación, dentro de los cuales aparece el Observatorio, con el que se busca la identificación y seguimiento de casos exitosos de gestión integral y con ello la generación oportuna de escenarios posibles de incidencia en la agenda política, social y legislativa. Para noviembre del 2020, se inicia el proceso de la construcción del Observatorio que podría proyectarse como una herramienta para la gestión y el cambio transformativo del conocimiento, a través de la recopilación, sistematización y análisis de la información que permita tener una incidencia en la sociedad.

Dicho esto, como parte del proceso se evidenció un avance en el diseño del Observatorio para su conceptualización, en la medida que se realizaron actividades de identificación de información, reconocimiento de insumos con la OAIPC y otras áreas y la puesta en marcha de algunos pilotos sobre temas en específico y a demanda.

Además, se han hecho reuniones internas y externas a la OAIPC para la debida identificación de las necesidades en materia de política y cooperación de la fase de diseño del Observatorio. También reuniones en términos de la información disponible por parte del Instituto de acuerdo a su misionalidad y quienes son los encargados de poner dicha información al servicio de la comunidad.

De igual manera, se realizaron ejercicios pilotos de zonas como Mocoa, texto que tuvo información sobre el contexto socioeconómico, el impacto de la avalancha de 2018 y de actores políticos relevantes para los tomadores de decisiones, en el marco de un posible relacionamiento estratégico, lo cual se proyecta no sólo como acciones concretas sino soluciones basadas en la naturaleza. El siguiente cuadro muestra los contenidos y subcontenidos del informe.

<p><b>Mocoa, Putumayo</b> <b>Informe socioeconómico en cifras</b> Población Finanzas Economía</p>
---



Vivienda y servicios  
Educación  
Salud  
Conflicto armado y Seguridad  
Mercado Laboral  
**Desarrollo Territorial**  
**Desastre Mocoa: Afectaciones y procesos reconstrucción**  
**Actores del Gobierno Territorial**  
Gobernación  
Alcaldía  
Concejo Municipal

Así mismo, es importante mencionar que el diseño del Observatorio permitirá que la incorporación en la agenda científica se fortalezca a través de productos que nacen en el ejercicio de la conceptualización y formalización del mismo, a partir de una metodología para la recolección y análisis de la información para la creación de procesos más claros en el marco de las actividades que ya se desarrollan o que se han realizado en la OAIPC que logra tener un impacto en la sociedad.

Por último es de precisar que el Observatorio se verá fortalecido con la revisión y análisis permanentes de la dinámica de la agenda global de biodiversidad y agendas relacionadas (agricultura, salud, desarrollo sostenible) de tal manera que bajo un enfoque proyectivo de evaluación de Estado y Tendencias de la Gestión Internacional de la Biodiversidad, se puedan entre otros, generar orientaciones, y lineamientos, identificar posibles socios estratégicos, oportunidades y cuellos de botella, de tal manera que partir de estos insumos se pueda retroalimentar la agenda científica institucional de forma tal que responda y se inserte adecuadamente dentro de las prioridades y ejes estratégicos determinados a nivel internacional.

### **Bibliografía.**

C. M. Villa y G. Didier. (Eds). 2020. Plan Institucional Cuatrienal de Investigación Ambiental 2019-2022. Conocimiento para un cambio transformativo. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá, Colombia. 90p.

G. Gómez. 2018. Corte Suprema ordena protección inmediata de la Amazonía Colombiana. Recuperado de <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2018/04/05/corte-suprema-ordena-proteccion-inmediata-de-la-amazonia-colombiana/>